



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 174-2026-GRA/CR

Huaraz, 24 de setiembre de 2026.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 24 de setiembre de 2026, en atención a la **CONVOCATORIA Nº 07-2026-SE-GRA-CR/CD**, de fecha 21 de setiembre del 2026; visto y debatido **MEMORANDUM Nº 013-2026-GRA/CR-ARMPI**, presentado por el Consejero Regional Andy Richard Montes Pimentel (en adelante El Consejero), y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con lo establecido en los artículos 8, 9 y 31 de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como, con lo señalado en el artículo 2 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR); y, el artículo 4 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

Que, conforme al artículo 13 de la LOGR, modificado por Ley Nº 29053, el Consejo Regional: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”*; de igual forma, el artículo 15 de la indicada norma regional, modificada por Ley Nº 31812, establece, respecto de las Atribuciones del Consejo Regional, las de: *“a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...)”*; norma legal concordante con el artículo 2 y con los numerales 1) y 17) del artículo 35 del RIC, así como, con el artículo 7 y, los literales a) y k) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 007-2025-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37 de la LOGR;

Que, el artículo 16 de la LOGR, modificado por Ley Nº 31433, señala como derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: *“(...) b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa. (...) e) Pedir los informes que estimen necesarios para el ejercicio de su función a los órganos de la administración del gobierno regional, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente general regional (...)”*; disposición legal concordante con el numeral 6) del artículo 24 del RIC;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 178-2026-CG, se aprobó la Directiva N.º 002-2026-CG/PREV, la misma que establece nuevos lineamientos orientados a fortalecer la programación, ejecución, trazabilidad y sustento de las acciones de fiscalización desarrolladas por los Consejeros Regionales;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N.º 095-2026-GRA/CR, se aprobó la ADECUACIÓN del Programa de Acciones de Fiscalización (PAF), correspondiente al año 2026, a la Directiva N° 002-2026-CG/PREV, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 178-2026-CG;

Que, a través **MEMORANDUM N° 013-2026-GRA/CR-ARMPI**, El Consejero solicitó la incorporación de actividades de fiscalización en el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF)-2026; las cuales se encuentran detalladas en el indicado documento;

Que, la actividad de fiscalización presentada por El Consejero, cumple con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 002-2026-CG/PREV;

Que, el Acuerdo de Consejo Regional, según lo establecido en el artículo 39 de la LOGR y sus modificatorias, es el acto administrativo a través del cual el Consejo Regional expresa su voluntad institucional, adoptando decisiones dentro del ámbito de sus competencias, especialmente en el ejercicio de su función fiscalizadora y de control político, con efectos jurídicos concretos, sobre asuntos internos del propio Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional; disposición legal concordante con lo señalado en el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5 del RIC y cuya promulgación, publicación y vigencia se encuentra regulado en el artículo 111 de la indicada norma reglamentaria;

Que, en ese sentido, en la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, de fecha 24 de setiembre del presente año, se pone a consideración del pleno del consejo el PEDIDO formulado por El Consejero, solicitando la incorporación de actividades de fiscalización en el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF)-2026, a efectos de ser sustentado y debatido. Concluida la sustentación y deliberación, cuyos oradores e intervenciones se encuentran registrados en el Acta de dicha sesión, el indicado pedido es sometido a votación a mano alzada, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**;

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Consejo Regional en su Séptima Sesión Extraordinaria y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la incorporación de la actividad de fiscalización presentada por el **Consejero Regional Andy Richard Montes Pimentel**, mediante el **MEMORANDUM N° 013-2026-GRA/CR-ARMPI**, al ANEXO del Programa de Acciones de Fiscalización (PAF), correspondiente al año 2026, que fuera aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 095-2026-GRA/CR, según el siguiente detalle:

N°	Descripción De La Actividad De Fiscalización	Motivo y/o Criterio	Tipo De Fiscalización	Responsable (s)	Periodo De Ejecución	Presupuest o Estimado S/
1	Fiscalización a la Red Salud Pacífico Sur y Hospital de Apoyo de Casma, relacionada a presuntos actos de hostilidad y abuso de autoridad por parte del jefe de Recursos Humanos y Director del Hospital de Apoyo de Casma.	Se tomó conocimiento sobre la denuncia presentada por parte de la agraviada.	Individual	Consejero Regional Andy Richard Montes Pimentel	01/10/2026 al 30/11/2026	1,280.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional, al **Consejero Regional Andy Richard Montes Pimentel**.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal web institucional del Gobierno Regional de Ancash www.regionancash.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DALÍ ESPINEL GARCÍA DURÁN
Consejero Delegado del Consejo Regional de Áncash



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Gobierno Regional de Áncash, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://std.regionancash.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8F0t4V2gnS%2FvrS3j2S9pla3f3CPwKd6vX9%2FcXzPrc%2BiYFKlimCkZVNmm6mFtV10gl7gw9Y%3D>